1. <u>FILOSOFIA DEL COLEGIO PARTICULAR "SAN MARTIN DE PORRES".</u>

La filosofía educativa de la Unidad Educativa Particular "San Martin de Porres". Está basada en el concepto integral, que abarca desde el aprendizaje de las primeras letras, hasta la formación integral del hombre, que permite la construcción del conocimiento en la mente del (la) Estudiante, resultado del desarrollo del pensamiento lógico formal.

Dentro de esta filosofía, adopta nuevas técnicas didácticas, como actividad dinámica de participación entre profesores (as) y Estudiantes, formándolo y preparándolo en el alto sentido de la responsabilidad para el trabajo, la solidaridad entre hombres, mujeres y la convivencia pacífica, para ser un actor eficiente con capacidad crítica analítica y reflexiva, que produzca mejoras dentro de la sociedad donde se desenvuelve.

La ley 045 y el Decreto Supremo 0762, tienen por objeto establecer por mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos; además dar cumplimiento a instrucciones de la R.M. 01/2019 en su Artículo 103 que permite trabajar con el Plan de Convivencia Pacífica y Armónica en la U. E., así como el Art. 105 que prohíbe toda forma de violencia, maltrato y/o abuso, "Cero Tolerancia a la violencia escolar".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo del Reglamento

Dotar, a la Unidad Educativa Privada "San Martin de Porres", de un instrumento que norme y regule el funcionamiento, desarrollo y relaciones educativas de los estamentos docente, estudiantil, administrativo, padres/madres de familia y los representantes de la comunidad educativa en el marco de los postulados de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, Ley 548, 348 y otras normas conexas , incluidos los tratados y convenios internacionales.

Artículo 2° Alcance del Reglamento

El presente Reglamento Interno se aplica al Director (a), docentes y administrativos dependientes de la unidad educativa; asimismo tiene su alcance a estudiantes que

forman parte de la comunidad educativa, así como a los padres/madres de familia, tutores de estudiantes inscritos en la Unidad Educativa Privada "San Martin de Porres" debiendo el mismo ser cumplido con obligatoriedad; por ser un instrumento que guarda unidad y coherencia con la normatividad vigente.

Artículo 3° Bases y fundamentos legales

El Reglamento Interno de la Unidad Educativa Privada "San Martin de Porres", se sustenta en los siguientes postulados y mandatos de desarrollo educativo:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- ❖ Ley N° 070 de 20-12-2010, de Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez" y sus Reglamentos.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, aprobado el 8 de octubre del 2010.
- ♦ Ley N° 223 Ley General de la Personas con Discapacidad de fecha 02 de Marzo de 2012.
- ♦ Ley N° 548 Código Niña, Niño Adolescente, de 14 de Julio de 2014.
- ♦ Decreto Supremo 0762/2011, que Reglamenta la Ley N° 045.
- ♦ Decreto Supremo 0813/2011, que Reglamenta la Estructura, Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales, Distritales, de Núcleos y Unidades Educativas de Educación.
- ♦ Decreto Supremo Nº 1893, 12 de febrero de 2014 Reglamento de la Ley General de las personas con discapacidad.
- Resolución Suprema 212414, Reglamento de Faltas y Sanciones Disciplinarias del Magisterio.
- Ley 348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Resolución Ministerial N° 001/2020 de fecha 18 de enero de 2020 que aprueba Normas Generales de Gestión Educativa del Subsistema de Educación Regular para la presente gestión.

Artículo 4° Principios, valores y definiciones.

PRINCIPIOS Y VALORES: El presente Reglamento interno, tiene apego legal a la Ley N° 045, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación y la Ley N° 223 Ley General de la Personas con Discapacidad de fecha 02 de Marzo de 2012, en la declaración de sus principios y valores siendo estos los siguientes:

a) Interculturalidad. Entendida como la interacción de diferentes culturas y lenguas de las personas provenientes de municipios, provincias y departamentos del país, que se constituye en un instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada

entre todos los miembros de la comunidad educativa para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.

- **b) Igualdad**. Considera que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. Por ello, la Unidad Educativa promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva, adoptando medidas afirmativas y preventivas mediante procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, con el objetivo de lograr la igualdad de condiciones y unidad en la diversidad para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
- c) Equidad. Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas, garantizando condiciones equitativas específicas para alcanzar la equidad y justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- **d) Protección**. Orientada a que todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en la Institución Educativa, mediante la difusión y socialización de la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, que implique consolidar políticas públicas de protección y prevención, promover el respeto a la diversidad y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y todo daño causado o sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

DEFINICIONES: Para efectos de aplicación e interpretación del Reglamento Interno, se adoptan las definiciones establecidas en la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en los siguientes términos:

- a) Discriminación. Se define como "discriminación" a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional- No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.
- b) Discriminación Racial. Se entiende por "discriminación racial" a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado y las normas internacionales de

Derechos Humanos, en las esferas política, económica social cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.

- **c) Racismo.** Se considera "racismo" a toda teoría tendiente a la valoración de unas diferencias biológicas o culturales, reales o imaginarias en provecho de un grupo y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación de un grupo sobre otro.
- d) Raza. La "Raza" es una noción construida socialmente, desarrollada a lo largo de la historia como un conjunto de prejuicios que distorsiona ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo. Utilizada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y a otros un estatus superior que les dio acceso al privilegio, al poder" y a la riqueza. Toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y nada en la teoría o en la práctica permite justificar la discriminación racial.
- e) Equidad de Género. Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **f**) **Equidad Generacional.** Es el reconocimiento y valoración de las diferencias generacionales de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de edad en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- g) Homofobia. Se refiere a la aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, también se incluye a las demás personas que integran a la diversidad sexual.
- **h) Transfobia.** Se entiende como la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género.
- i) Xenofobia. Se entiende como el odio y rechazo al extranjero o extranjera, con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y diversas formas de violencia.
- **j) Misoginia.** Se entiende por misoginia cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente los Derechos Humanos y los principios de la presente Ley.
- **k)** Acción Afirmativa. Se entiende como acción afirmativa aquellas medidas y políticas de carácter temporal adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales. Constituyen un instrumento para superar los obstáculos que impiden una igualdad real.
- 1) Acción Preventiva. Son aquellas medidas públicas traducidas en campañas de concientización, educación y difusión de derechos humanos protectivos contra la discriminación y cualquier forma de manifestación.

m) Acción Correctiva. La efectiva imposición de medidas sancionatorias & disciplinarias a los infractores, realizando el seguimiento a su aplicación y los resultados obtenidos.

CAPÍTULO II REGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 5° De la Admisión

Las y los estudiantes que solicitan admisión a la Unidad Educativa en cualquier Nivel de formación de educación regular deberán cumplir las condiciones prescritas por la Legislación Educativa vigente, y los siguientes requisitos:

- Certificado de nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia (original y fotocopia legible)
- Libreta de calificaciones oficial del curso anterior (original y fotocopia legible)
- Cédula de identidad del o la estudiante (fotocopia legible), vigente.
- Carnets de identidad del padre y la madre de familia o apoderado/a acompañado del respectivo nombramiento de apoderado/a mediante carta poder (fotocopias legibles), vigentes.
- Carnet de vacunas para nivel, inicial y primario (fotocopia legible)
- Otros según normativa aprobada por el Ministerio de Educación o que sean necesarias.

Artículo 6° Transferencia de la Unidad Educativa

En el proceso de inscripción, el o la estudiante, que se traslada de un establecimiento a otro, en el mismo Distrito o en otro, debe presentar la siguiente documentación:

- * Formulario de traslado autorizado por la Dirección Distrital de Educación que corresponda (original) durante el tiempo establecido.
- * Certificado de nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia del o la estudiante (fotocopia legible)
- * Carnet de identidad del o la estudiante (fotocopia legible)
- * Formulario de transferencia llenado para estudiantes nuevos (RUDE)
- * Libreta del último curso (fotocopia) y boletín de promoción bimestral o de calificaciones (original)
- * Carnet de identidad del padre/madre de familia o apoderado/a (fotocopia)
- * Carnet de vacunas para nivel inicial (fotocopia)

El traspaso de estudiantes se realizará en los dos primeros Trimestres de la gestión correspondiente, siendo deber del padre madre o tutor solicitante la presentación de la debida justificación. La duración del traspaso no debe exceder los diez días hábiles. Para el traspaso de estudiantes del exterior, durante la gestión escolar, se deberá presentar los documentos de autorización emitidos por la Dirección Departamental, debidamente visados por los Consulados del país de origen y Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia, para efectos de homologación y convalidación.

Artículo 7° Condición de Estudiante

Estudiante regular de la Unidad Educativa, es aquella persona que es admitida e inscrita en uno de los niveles educativos sea por cuenta propia en caso de ser mayor de edad o de sus padres o apoderados, en caso de minoridad, quienes se comprometen a cumplir con la normativa vigente al interior de la Unidad Educativa.

Artículo 8° Conocimiento de Objetivos y Fines

El o la estudiante, debe conocer el presente Reglamento Interno, los objetivos y fines educativos de la Unidad Educativa que están traducidos en la Visión y Misión de la institución.

Artículo 9° Valores a Practicar

El o la estudiante debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores de unidad, igualdad, inclusión, Servicio, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, servicio, humildad, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, responsabilidad y del Vivir Bien.

Artículo 10° Respeto por la Normativa

Los y las estudiantes deben guardar respeto por la normativa institucional, a partir de los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las leyes del Estado y la normativa interna de la Unidad Educativa, teniendo

presente que este Reglamento Interno deberá ser conocido en su integridad por todos los y las estudiantes para su cumplimiento respectivo.

Artículo 11° Deberes del o la Estudiante

- a) Conocer y acatar el presente Reglamento Interno de la Unidad Educativa.
- b) Valorar y cuidar la vida como el don más sagrado.
- c) Acoger y respetar la diversidad cultural y su riqueza, valorando la propia identidad sin prejuicios sociales ni discriminación.
- d) Respetar a las autoridades, personal docente, administrativo, de servicio, Padres de Familia, compañeros/as. Así mismo, dar un trato fraterno a los y las estudiantes de otros establecimientos educativos, evitando causar daño moral o físico.
- e) Cuidar el mobiliario y los ambientes de la Unidad Educativa, velando por su adecuado uso, conservación y manteniendo.
- f) Asistir con puntualidad y regularidad a clases, según horario y calendario establecido en la Unidad Educativa. El 10% de las faltas injustificadas en un bimestre se considera abandono voluntario del estudiante.
- g) Solicitar licencia en caso de enfermedad, justificándola oportunamente por parte de los padres de familia y/o tutores de los estudiantes.
- h) Justificar las inasistencias a evaluaciones a Dirección Académica, para la reprogramación posterior.
- i) Presentarse con el uniforme consensuado y aceptado por los Padres de Familia en el establecimiento al firmar el contrato de prestación de servicios, así mismo en los actos oficiales, cuidando su presentación personal y evitando accesorios no acordes con la sencillez.
- Permanecer en las aulas, durante los horarios de clases presentando un comportamiento disciplinado y respetuoso con el maestro y con sus compañeros de clase.
- k) Tener un comportamiento educativo y respetuoso, en los períodos de recreo, tanto con el personal administrativo, docentes, padres de familia y compañeros estudiantes, evitando dañar o afectar bienes, personas o el medio ambiente.
- Poner empeño y dedicación en el estudio para lograr los niveles adecuados de rendimiento académico.
- m) Participar y colaborar en todas las actividades escolares dentro y fuera de la Unidad Educativa, con un espíritu de compañerismo, solidaridad, servicio y fraternidad.

- n) Obedecer las instrucciones de los docentes en las distintas asignaturas, con esmero y responsabilidad, tanto en el ámbito educativo, cultural, deportivo e integración social.
- o) Traer solo el material escolar que se necesita para cada asignatura así como responsabilizarse del manejo y cuidado de sus pertenencias.
- p) Respetar los bienes de sus compañeros/as, docentes y los de la Unidad Educativa.
- q) No llamar a sus compañeros con apodos, o sobre nombres humillantes, denigrantes.
- r) Respetar y honrar los símbolos nacionales, regionales y colegiales de acuerdo con el ideario de la Unidad Educativa.
- s) Asistir a clases sin Celulares, joyas, prendas u objetos llamativos o peligros que atenten contra su seguridad personal o alteren el desarrollo normal de la institución.
- t) Expresarse con un lenguaje decente y comedido en todo momento.
- u) Asumir y cumplir las demás responsabilidades que le corresponde como estudiante de una Unidad Educativa.
- v) Traer a clases y usar cada día la Agenda escolar.
- w) Ser honestos y transparentes en todo momento

Artículo 12º De las Prohibiciones para el estudiante

- a) La posesión, la venta y el consumo tanto de drogas ilegales, como de bebidas alcohólicas dentro la Unidad Educativa están terminantemente prohibidos, la que conlleva a la no admisión del estudiante para la siguiente gestión.
- b) Está terminantemente prohibido la posesión, venta y consumo de drogas ilegales, bebidas alcohólicas en las inmediaciones o fuera de la Unidad Educativa en horarios de clases, con uniforme de la Unidad Educativa, la que conlleva a la no admisión del estudiante para la siguiente gestión.
- c) Está completamente prohibido portar armas de fuego, o explosivos, armas blancas o punzo-cortantes, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas. Su desobediencia causará la no admisión del estudiante para la siguiente gestión.
- d) Queda prohibido fumar en el recinto escolar, tanto por razones legales como de salud, su desobediencia causará la suspensión de actividades extracurriculares.
- e) Está prohibido portar objetos inflamables, cohetes, petardos y bengalas de toda clase, así como otros objetos potencialmente peligrosos. Su portación

- podrá implicar la suspensión del estudiante en la participación de actividades extracurriculares.
- f) Está completamente prohibido el uso de celulares o algunos otros medios tecnológicos que no haya sido autorizado por el docente, su incumplimiento conlleva a la suspensión de participar en actividades extracurriculares.
- g) Está completamente prohibido el acoso a otros estudiantes tanto físico, psicológico (bulling), desde su forma más simple hasta casos de complejidad. Su desobediencia será causal de un trabajo comunitario de servicio.
- h) Queda prohibida la interrupción de las clases presenciales o virtuales con actitudes reprochables, su desobediencia conlleva a la suspensión de participación en actividades extracurriculares.
- Queda prohibida la participación del estudiante en las clases virtuales con seudónimo, apodos u otros, la desobediencia será sancionada con la anulación de todas sus participaciones por no tener su nombre completo de manera clara y legible.

Artículo 13° Derechos del o la Estudiante

- a) Recibir una educación integral con valores humanos y solida preparación académica impartida por maestros competentes.
- b) Vivir en un ambiente de armonía, donde se sienta acogido y respetado como persona.
- c) Ser tratado con respeto, comprensión y bondad, velando por su seguridad física, psicológica, emocional y espiritual.
- d) Recibir un trato digno, respetuoso, tolerante y justo, sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, sexo, idioma, religión, doctrina política, situación socio-económica, capacidades diferentes o de otra índole ya sea por parte de estudiantes, maestros y administrativos.
- e) Ser agente activo en la vida escolar según corresponda a su edad.
- f) Elegir y ser elegido para las organizaciones de estudiantes, participando en la directiva de curso y centro de estudiantes, para la realización de actividades formativas, culturales, artísticas y deportivas, en el marco de los lineamientos establecidos por la Unidad Educativa.
- g) Recibir la valoración adecuada de su desempeño académico y tener derecho de apelar ante la autoridad competente de la Unidad Educativa, en caso de una situación que no se considere justa, la que debe ser hecha de manera oportuna antes que el Docente entregue las calificaciones del bimestre en Dirección.
- h) Tener una orientación, apoyo y acompañamiento escolar con personal adecuado en el proceso de su educación y los ámbitos psicológico y emocional.

- i) Ser evaluado adecuadamente para orientar su desarrollo humano en sus cuatro dimensiones de ser, saber, hacer y decidir; pudiendo solicitar la devolución de exámenes y trabajos prácticos.
- j) Utilizar las instalaciones, mobiliarios, materiales de la Unidad Educativa según los requerimientos necesarios y de acuerdo a las normas establecidas,
- k) No sufrir castigos físicos, psicológicos y exclusiones exámenes y otras actividades curriculares.
- 1) Recibir cada fin de trimestre boletín de promoción bimestral y al final del año lectivo la libreta escolar para informarse sobre su rendimiento académico,
- m) Recibir apoyo y seguimiento al desarrollo de las dimensiones cada fin de bimestre, para superar las dificultades de aprendizaje o fortalecer sus capacidades y potencialidades logradas,
- n) Recibir en acto público o momento oportuno del Docente o Director, motivaciones o incentivos y reconocimientos o estimulaciones del esfuerzo individual o grupal realizado en beneficio de la educación o institución Educativa.
- ñ) Se respeta el Art. 39 R.M. 001/2020 con referencia al Incentivo al Bachiller de Excelencia, de los cuales La o el Director de la Unidad Educativa, en coordinación con la Comisión Técnico Pedagógica son responsables de remitir información coherente y veraz sobre las calificaciones obtenidas de las o los estudiantes destacados en cumplimiento al Reglamento de Evaluación del desarrollo curricular de manera oportuna a la Dirección Distrital u otras autoridades competentes, respetando la calificación máxima aunque la diferencia sea mínima (0,0000001).

CAPÍTULO III REGIMEN DOCENTE

Artículo 14° incorporación de Docentes

Los y las docentes de la Unidad Educativa serán incorporadas previo proceso de selección cualificado, cumpliendo los requisitos y condiciones estipuladas en la normativa interna vigente y de acuerdo a los requerimientos del Sindicato Fabril "Manaco" o la autoridad que el mismo designe.

Artículo 15° Condición Docente

Es docente de la Unidad Educativa es la persona incorporada legalmente a cargos en acefalia o nueva creación, basado en la compulsa de méritos, que serán evaluados y ponderados por la comisión de compulsa, considerando la formación académica, nivel y especialidad, y que la persona incorporada esté dedicada a las tareas de enseñanza sea en el nivel inicial, primario o secundario.

Artículo 16° Cumplimiento de Leyes

El personal docente incorporado se encuentra obligado a tener amplios y solidos conocimiento en la normativa que rige el sub sistema de educación regular y el modelo de educación descrito por la Ley N° 070 de Educación y leyes y disposiciones conexas relacionadas con la administración del personal docente, así como el cumplimiento de la Ley N° 548 Código Niño Niña y Adolescente y la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, así como las normas de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 17° Conocimiento de Objetivos y Fines

El o la docente debe conocer los objetivos, misión, visión y fines educativos, de la Unidad Educativa, para lograr una formación sólida del hombre y mujer; fortalecer la identidad cultural, la equidad de género y la vida armónica sin violencia; estimular actitudes y aptitudes hacia la ciencia y tecnología; generar el respeto por la naturaleza y preservación del medio ambiente.

Artículo 18° Valores a Practicar

El o la docente debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores de Servicio, honestidad, unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, responsabilidad y del Vivir Bien.

Artículo 19° Respeto por la Normativa

Las y los docentes, deben guardar respeto por la normativa vigente en materia de educación, a partir de los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes y la normativa interna de la Unidad Educativa. Por ello, el presente Reglamento Interno, así como el Manual de Funciones de la U.D., deberá ser conocido en su integridad por la o el docente.

Artículo 20° Deberes del o la Docente

- a) Conocer y participar en la implementación de proyectos educativos, PSP, POA, PNCE y Plan de Convivencia Pacífica y armónica de la Institución.
- b) Desarrollar la planificación anual, bimestral y/o trimestral y de clase, tomando en cuenta los elementos curriculares del modelo educativo socio comunitario productivo.
- c) Participar en eventos de actualización y formación permanente técnico pedagógica, de acuerdo a programas establecidos por el Ministerio de Educación, Dirección Distrital y la Unidad Educativa.
- d) Asistir con puntualidad y regularidad a las clases, firmando la planilla de asistencia diaria y los registros que la administración disponga, registrando

- debidamente nombres y apellidos, cargo, hora de entrada y salida, el número de porcentaje de asistencia de estudiantes a su cargo durante el primer periodo.
- e) Mantener en todo momento un comportamiento ejemplar, en el marco de las normas de educación; principios y valores de respeto, moralidad, ética y responsabilidad personal y profesional, no asistir o cumplir funciones en estado inconveniente (ebriedad) u otros análogos, mismos que serán sancionados conforme al presente reglamento interno.
- f) Crear un ambiente de convivencia armónica, respetuosa, cooperativo y de diálogo entre colegas de trabajo y sus estudiantes.
- g) Desarrollar contenidos y ejes articuladores, de acuerdo a los momentos metodológicos de: práctica, teoría, valoración y producción, orientadas a lograr las dimensiones de ser, saber, hacer y decidir.
- h) participar o ejecutar olimpiadas científicas; juegos deportivos; festivales y ferias o exposiciones educativas según el POA de la unidad educativa.
- i) Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación, autoevaluación y acta de evaluación comunitaria.
- j) Generar e informar oportuna y adecuadamente evaluaciones cuantitativas y cualitativas en el boletín de promoción bimestral, trimestral la libreta escolar y SIE de Gestión Educativa en coordinación con el equipo de docentes y la Comisión Técnico Pedagógica.
- k) Realizar sesiones de evaluación comunitaria cada fin de bimestre, trimestre y reuniones de coordinación e información las veces que sean necesarias con los padres y las madres de familia o apoderados/as.
- 1) Brindar apoyo y seguimiento responsable al desarrollo de las dimensiones de manera especial y personalizada a estudiantes con dificultades de aprendizaje y otras situaciones específicas, en coordinación con la Dirección,
- m) Asistir con puntualidad y participar de manera propositiva en el Consejo Técnico de docentes de la Unidad Educativa o cuando sea convocado por la Dirección Académica.
- n) Cumplir y hacer cumplir las conclusiones de los consejos y las obligaciones emitidas por las autoridades educativas.
- o) Participar activamente en la organización y desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas y otras propuestas por la Unidad Educativa, integrando grupos y comisiones de trabajo.
- p) Orientar y promover en los y las estudiantes el cuidado de los ambientes, la limpieza y buen uso de: mobiliarios, equipos o materiales educativos confiados, respetando las normas de seguridad,
- q) Velar por el buen comportamiento y la seguridad de las y los estudiantes desde el ingreso hasta la salida, incluyendo las horas de recreo,
- r) Utilizar la ropa de trabajo diario presentable, traje formal en actos oficiales y los días lunes, deportivo los días viernes de cada semana de forma alternada el color; asimismo controlar el uso diario del uniforme y ropa deportiva de sus estudiantes, conforme lo establecido por la Unidad Educativa,

- s) Controlar y prohibir el uso de celulares, objetos o productos penados por normativa interna y otros, así como la organización de grupos delincuenciales (pandillas), juegos pirotécnicos, productos en mal estado y con fechas vencidas y todo elemento nocivo para las y los estudiantes.
- t) Desarrollar un tema de reflexión según cronogramas y programas cívico cultural el primer día de trabajo semanal y en actos conmemorativos asignados como Docente de Turno,
- u) Centralizar la asistencia diaria de estudiantes, previa verificación de los libros de seguimiento y control académicos, de faltar uno de ellos reponer su registro inmediatamente.
- v) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en la Unidad Educativa Particular "San Martin de Porres" y Normas conexas que pudieren ser aprobadas por el Sindicato Fabril "Manaco" o el Directorio del Sindicato Fabril "Manaco" así como cumplir los procedimientos establecidos por la Unidad Educativa para el caso de ausencias y retrasos; cuidando que los mismos no afecten el proceso educativo a su cargo.
- w) Conocer, Explicar y Socializar con estudiantes el Reglamento Interno y el Manual de Funciones de la U.E. el primer día de clases en el aula que sea asignada, cuya omisión será sancionada como falta grave.
- x) Citar oportunamente a los padres de familia y/o tutores del estudiante que están en riesgo de reprobación.
- y) Registrar las ausencias, atrasos e irresponsabilidades del estudiante en la Agenda Estudiantil del educando así como en el Cuaderno de Seguimiento en cada clase.
- z) Ser honestos, profesionales íntegros y éticos en la designación de puntuación a los estudiantes, evitando injusticias.
- aa) Entregar calificaciones preliminares según están programados en la Agenda Escolar, dando cumplimiento en los tiempos establecidos.
- ab) Evitar negligencia en el avance de contenidos programados, dar cumplimiento a la Malla Curricular del Ministerio de Educación y si fuera posible ampliar a fin de fortalecer capacidades, habilidades y potencialidades de los estudiantes.
- ac) No regalar calificaciones a estudiantes a fin de evitarse la fatiga de entregar informes y/o realizar estrategias de recuperación del estudiante en riesgo académico.
- ad) Manejo responsable, así como el cuidado correspondiente del Reglamento de Seguimiento de cada curso.
- ae) Registrar cada hecho negativo y/o positivo del estudiante en el Cuaderno de Seguimiento del curso así como en la Agenda escolar del estudiante.
- af) Presentar su PAB, PDC, así como aplicarlo en la clase en todo momento, evitando que los estudiantes se encuentren en sus horas de clase sin actividades que construyan su formación integral.
- ag) Dar cumplimiento a orden de Dirección Académica, Administración.

- ah) Dar cumplimiento a todas las actividades programadas en el POA de la institución
- ai) Portar su cuaderno pedagógico con toda la documentación exigida en los Consejos de Profesores y Dirección al momento del seguimiento de su desarrollo curricular.

Artículo 21° Deberes del o la Docente Asesor/a de Curso

- a) Facilitar la integración de todos los y las estudiantes sin discriminación alguna en todas las actividades del curso y la institución.
- b) Fomentar la inclusión, participación activa en diversas actividades programadas a nivel interno o externo.
- c) Atender consultas de estudiantes y de los padres y las madres de familia sobre su hijo/a.
- d) Atender diversos conflictos educativos, incumplimiento de deberes y faltas cometidas por los estudiantes del curso que está bajo su responsabilidad.
- e) Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del o la estudiante.
- f) Conocer, Explicar y Socializar con los padres de familia el Reglamento Interno y el Manual de Funciones de la U.E. en la primera el primera Reunión de Padres de Familia, cuya omisión será sancionada como falta grave.
- g) Dirigir las reuniones con los padres de familia todas las veces que sea necesario de manera armónica.

Artículo 22° Derechos del o la Docente

- a) Ejercer la docencia de aula o área correspondiente.
- b) Recibir un trato justo, respecto al cumplimiento de los procedimientos de asistencia, ausencia y retrasos en el marco de las directrices establecidas en este ámbito.
- c) Recibir una remuneración económica acorde a las funciones asignadas.
- d) Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de las direcciones académica, administrativa, personal docentes, estudiantes, padres y madres de familia.
- e) Ser correspondido/a en su misión de enseñar con la escucha y obediencia de las instructivas educativas, por parte de estudiantes, así como en las recomendaciones dadas a los padres de familia.
- f) Proponer sugerencias y recomendaciones para mejorar los procesos educativos y las actividades complementarias en la unidad educativa.
- j) Participar o ejecutar olimpiadas científicas; juegos deportivos; festivales y ferias o exposiciones educativas según el POA de la Unidad Educativa.
- g) Tener un ambiente adecuado con medios e instrumentos-para desarrollar los procesos educativos de manera eficiente y eficaz.

Artículo 23- Evaluación del Desempeño Docente

Los y las docentes de la Unidad Educativa, serán sujetos de evaluación periódica y continua por parte de la Dirección Académica, así como por personeros que el Directorio del Sindicato Fabril Manaco designe para dicha función, esto con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje; así como toda actuación integra, transparente y honesta en casos de participación y/o representaciones interinstitucionales (Olimpiadas Científicas, Juegos Plurinacionales, Ferias científicas, etc.). En caso de encontrar docentes con actitudes incorrectas a los principios y valores de la institución, evaluaciones deficientes de desempeño académico corroborados con informes correspondientes se iniciarán en contra de los mismos los procesos disciplinarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme la normativa aprobada por la U.E.

Artículo 24° Evaluación de Resultados

Anualmente los y las docentes serán sujetos de evaluación de resultados de su labor de enseñanza- aprendizaje, así como de su participación en actividades complementarias; los resultados de la evaluación serán dados a conocer al docente, a objeto de seguir las recomendaciones. Esta evaluación será realizada por la Dirección Académica de la Unidad Educativa a través de la Hoja de Concepto, así como por personeros que el Directorio del Sindicato Fabril Manaco designe para dicha función.

CAPITULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 25° Condición de los Padres de Familia

A efectos de la relación con la Unidad Educativa, son considerados padres de familia de los y las estudiantes aquellos padres/madres que tienen su hijo/a o apoderados/apoderadas legalmente acreditados/as que tienen a su cargo un/a estudiante inscrito legalmente y con asistencia regular en uno de los niveles de enseñanza de la Institución.

Artículo 26° Deberes de los Padres de Familia

- a) Respetar la estructura, organización y funciones de docentes y administrativos de la Institución.
- b) Respetar y cumplir con el Reglamento Interno, Manual de Funciones y las instructivas emanadas por la Unidad Educativa.
- c) Tener un trato respetuoso y cordial tanto con docentes, administrativos y padres de familia.
- d) Asistir a Las asambleas generales y reuniones de curso convocadas y cumplir sus conclusiones, así como asistir a las Evaluaciones Comunitarias, Entrega de Boletines, etc.

- e) Garantizar la asistencia a clases de su hijo/a en horario establecido munido del material escolar solicitado para diversas áreas, instrumentos de laboratorio y musical, el uniforme de uso diario, de invierno e implementos deportivos consensuados en asamblea.
- f) Acompañar y apoyar a su hijo/a en el proceso educativo, la realización de las tareas asignadas y controlar su comportamiento y sus relaciones sociales fuera de clases.
- g) Solicitar licencia justificada con 24 horas de anticipación mediante nota escrita o personalmente y por teléfono en caso de emergencia y de no haberle hecho, justificar la ausencia o el incumplimiento de tareas o trabajos, evaluaciones, ferias, juegos, concursos, actos oficiales y festivales de su hijo/a, con documentos que respalden en un plazo no mayor a 24 horas después de retornar a clases.
- h) Apoyar la participación de su hijo/a en todas las actividades programadas como: ferias, kermeses, olimpiadas, juegos, concursos, desfiles cívicos y festivales según instrucciones de los maestros.
- i) Guardar en todo momento y circunstancia respeto al nombre y prestigio de la Institución Educativa.
- j) No enviar encargos y mensajes, material escolar, comestibles, etc. a su hijo/a u otro estudiante durante el desarrollo de las clases.
- k) Presentar reclamos o sugerencias de forma verbal o escrita, respetando el conducto regular.
- 1) Tomar contacto inmediatamente con Docente de Aula, Asesor/a de Curso o Director, cuando sea citado o cuando su hija/o sea afectado, para coadyuvar en la resolución del conflicto,
- m) Reponer los daños ocasionados en la Escuela por su hija/o, como: pared, cielo raso, piso, puerta, chapa, ventana, vidrio, inodoro, lava manos, grifos, pupitre, mesa, silla, pizarra, previa aclaración, hija/o en reunión de curso convocado por el o la Docente de Aula o Asesor/a de Curso,
- n) Apoyar en el mejoramiento de: aulas, muebles, equipos y calidad del servicio educativo, cumpliendo lo acordado en asamblea de la comunidad educativa.
- o) Revisar diariamente la agenda estudiantil para informarse de: citaciones a reuniones, felicitaciones o llamadas de atención por incumplimiento a tareas asignadas a sus hijos /as y otros.
- p) Autorizar por escrito la participación de su hijo/a en actividades fuera de la Unidad Educativa.
- q) Pagar puntualmente las pensiones mensuales hasta el día 05 de cada mes, bajo sanción de declararse en mora.
- r) Cumplir todas y cada una de las determinaciones, sanciones, instrucciones y otras impuestas por la U.E. en todas las instancias correspondientes.
- s) Motivar y viabilizar la llegada puntual de su hijo a la institución.
- t) Visitar en horarios de entrevistas a los maestros en las áreas que su hija (o) estuviera con bajas calificaciones a fin de informarse e interiorizarse sobre lo

- que se necesita hacer para superar dificultades y evitar reprobaciones de manera oportuna.
- v) Toda denuncia y/o reclamo respecto a la calificación de notas o reprobaciones del o la estudiante deberán ser realizadas en el bimestre vigente para su rectificación y/o sanción oportuna.
- u) Luego de recibir el boletín de calificaciones del bimestre, trimestre, si el padre o el estudiante estuviera inconformes con las calificaciones, el padre de familia tendrá 24 horas para realizar el reclamo correspondiente en Dirección acompañando pruebas o documentación fehaciente de demuestre la observación.
- w) Deberá respetar toda iniciativa metodológica que use la institución a fin de brindar continuidad en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Artículo 27° Derechos de Los Padres de Familia

- Conocer periódicamente el desempeño de su hijo/a
- Ser atendidos de manera personalizada por el Director y docentes de aula o asesores de curso de la Unidad Educativa, en lo concerniente a la situación de su hijo/a.
- Solicitar los documentos e instrumentos de evaluación de su hijo/a y en caso de constatar fehacientemente irregularidad para apelar oportunamente la asignación de notas y otros ante el Director Académico de la Unidad Educativa antes que los maestros entreguen las calificaciones.
- Participar y tener la posibilidad de elegir y ser elegido en la directiva de los padres de familia, Junta Escolar, en uno de los cursos donde asiste su hija/o, en el marco de la normativa vigente.
- A solicitar a Dirección Académica Adaptaciones Curriculares de manera escrita adjuntada documentación fehaciente que demuestra el grado de discapacidad de su hijo.

CAPÍTULO V REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 28° Composición del Personal Administrativo

El personal administrativo se encuentra compuesto por las y los funcionarios designados en el marco de las normas de legislación educativa y de la U.E., para desarrollar labores de gestión administrativa y de servicio educativo en el ámbito de la Unidad Educativa, constituido por un (1) Director (a) Administrativo, un (1) Director (a) Académico, un (1) Asesor (a) Legal Externo, un (1) Contador (a), un (1) Psicólogo y/o Psicopedagogo, así como uno o más Regentes de acuerdo a los requerimientos, una (1) Secretaria (o) y una o más Portera (o).

Artículo 29° Valores a Practicar

El personal administrativo debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores de Servicio, unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, responsabilidad del Vivir Bien.

Artículo 30° Deberes del Personal Administrativo y normativa aplicable.

Por los fines institucionales de orden académico-administrativo y de interés general del servicio educativo, los derechos, deberes, obligaciones y atribuciones del personal de la Dirección Administrativa y de Dirección Académica, organigrama institucional,

así como la tipificación de faltas y sanciones incluidos los procedimientos para la aplicación de sanciones disciplinarias por incumplimiento de sus deberes y obligaciones, serán previstos por el manual de funciones de la Unidad Educativa Particular San Martin de Porres.

CAPÍTULO VI REGIMEN DE BECAS Y PENSIONES

Artículo 31° Otorgación de Becas

La unidad educativa en conformidad con su filosofía educativa, fundamentada en sus valores y respeto a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, otorgara becas de estudio que corresponden a un principio de ayuda solidaria y estímulo a los estudiantes que muestren un buen rendimiento académico

Artículo. 32° Reglas Generales para la otorgación de Becas

- a) Los estudiantes que soliciten una beca de estudio deben mostrar empeño, compromiso y responsabilidad en su labor estudiantil. Buena conducta y calidad humana en sus relaciones con el plantel docente, administrativo y con sus compañeros estudiantes.
- b) La solicitud se la debe realizar durante las tres primeras semanas de inscripción.
- c) Se cancelaran en su totalidad las dos primeras cuotas escolares de la gestión correspondiente, salvo el caso de becas institucionales.
- d) Las becas son otorgadas de manera específica e individual al estudiante que solicite.
- e) La beca está sujeta al pago del impuesto por ley.
- f) La beca es concedida para la gestión correspondiente. Cada año debe hacerse una nueva solicitud que será evaluada por la Dirección Administrativa y aprobada por el Directorio del Sindicato Fabril Manaco.
- g) El incumplimiento de los requisitos señalados en el inciso a) significara la suspensión inmediata de la beca, debiendo cancelar las cuotas correspondientes de forma regular, desde el momento que sea notificada la perdida de este beneficio.
- h) El retiro de la beca no dará lugar a reclamo alguno de parte de los padres, tutores o estudiantes afectado por esta medida por causas justificadas.
- I) La documentación requerida para cada tipo de beca, será entregada mediante nota escrita a la Dirección Administrativa en folder amarillo con toda la documentación requerida.

Art. 33° Tipos de Becas y porcentajes aplicables.

Las becas otorgadas por la Unidad Educativa son de los siguientes tipos:

- a) BECAS POR TERCER HERMANO, aplicable en el porcentaje de 100% del costo de la pensión al tercer hermano inscrito en la U.E.
- b) BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA, aplicable en el porcentaje del 100% del costo de la pensión a los tres (3) primeros estudiantes de cada nivel (inicial, primario y secundario), sujeto a evaluación bimestral.
- c) BECAS INSTITUCIONALES PARA HIJOS DE TRABAJADORES DEL SINDICATO FABRIL "MANACO" aplicables en los porcentajes del 81.3% para el nivel Inicial y Primario y el 81.35% para el nivel Secundario.
- d) BECAS INSTITUCIONALES PARA HIJOS DE EX TRABAJADORES DEL SINDICATO FABRIL "MANACO" con una descuento de Bs. 100 (Cien 00/100 Bolivianos) en el costo de la pensión a ex trabajadores que acrediten un mínimo de 10 años de afiliación al Sindicato Fabril "Manaco"

Art. 34° Requisitos específicos para becas y procedimiento para su otorgación. Son requisitos para la otorgación de becas los siguientes:

- a) Contar con al menos un año de antigüedad en la Unidad Educativa
- b) Tener buen rendimiento en sus estudios.
- c) Buena conducta y calidad humana en sus relaciones con el plantel docente, administrativo y con sus compañeros estudiantes.

En caso de otorgación de becas institucionales, las mismas serán aplicadas directamente por intermedio de la dirección administrativa, previa autorización del Sindicato Fabril "Manaco"

Art. 35° Requisitos específicos para familias con tres o más hijos en la Unidad Educativa

Los estudiantes deben:

- a) Contar con al menos un año de antigüedad en la Unidad Educativa.
- b) Tener buen rendimiento en sus estudios.
- c) Ser tres o más hermanos en la Unidad Educativa.

La Unidad Educativa concederá el 100 por ciento de la beca al tercer hermano que acredite documentalmente la existencia de 3 hermanos dentro la unidad educativa previo cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

Art. 36° otorgación de becas de excelencia.

Las becas de excelencia serán otorgadas previa verificación realizada por la Dirección Académica de los 3 promedios más altos de cada nivel (inicial, primario y secundario)

en coordinación con la Dirección Administrativa, teniendo dichas autoridades el deber de entregar un informe al directorio del Sindicato Fabril "Manaco".

Art. 37° Número y Nivel de pensiones

El padre de familia deberá formar un contrato de compromiso asumiendo la responsabilidad de pago de pensiones en forma regular, u otros contratos que sean requeridos para la exigibilidad de obligación (título ejecutivo) de acuerdo a los requerimientos de la Asamblea del Sindicato Fabril "Manaco".

Las pensiones constan de 10 cuotas mensuales que deberán ser canceladas mediante la entidad financiera que la Unidad Educativa designe para este cometido.

El incremento de las pensiones para la nueva gestión dependerá de la autorización del Ministerio de Educación.

Art. 38° Plazos para el pago de pensiones

Los plazos para la cancelación de las 10 cuotas de las pensiones son: la primera cuota al momento de la inscripción en el mes de enero y las siguientes cuotas, hasta el 10 del mes siguiente, a partir del mes de marzo hasta el mes de octubre.

CAPÍTULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39° De la Disciplina

La disciplina y el orden en la Unidad Educativa se constituyen en la base para el desarrollo de una convivencia armónica entre todos los componentes de la comunidad educativa lo cual será logrado mediante el esfuerzo común y la responsabilidad personal de cada estudiante, docente, administrativo, padre/madre de familia o apoderado/a.

Cabe aclarar que las sanciones disciplinarias serán realizadas por la Comisión Disciplinaria de la Institución integrado por maestros, Psicóloga bajo la Dirección Académica. Toda sanción será hecha en presencia de los padres de familia de los estudiantes afectados.

Artículo 40° Tipificación de Faltas

Se consideran faltas disciplinarias a infracciones cometidas o contravenciones realizadas a las normas de conducta de las personas en el seno de una comunidad y al

incumplimiento de los deberes establecidos para cada estamento de la Unidad Educativa, las mismas se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 41° Faltas Leves del o la Estudiante

Se consideran faltas leves aquellas en las se incurren en el acontecer diario de la vida en la Unidad Educativa de manera no frecuente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a) Retrasos o ausencias a clases no justificados oportunamente por su madre/padre o apoderada/o
- b) Promover o causar desorden que afecte el proceso educativo en el aula o en aulas contiguas
- c) Abandonar el aula y permanecer en las inmediaciones de la Unidad Educativa en horas de clases teóricas o prácticas, apoyo y seguimiento al desarrollo de las dimensiones, actividades físicas, deportivas, artísticas, culturales y productivas; sin permiso previo del o la docente de aula o área.
- d) Ingresar al aula que no le corresponde sin autorización.
- e) Presentarse en la clase, sin los materiales escolares solicitados por docente de aula o área.
- f) Realizar trabajos que no corresponden al tema en clase, distrayéndose y distrayendo a sus compañeros/as.
- g) No entregar circulares, comunicados o citaciones y no tener la agenda firmada como constancia de recepción o conocimiento de la información por parte de su padre/madre o apoderado/a.
- h) Solicitar vía telefónica un trabajo o material olvidado, sin la debida autorización.
- i) Usar celular o escuchar música en horas de clase.
- j) Vender objetos y/o productos de cualquier tipo al interior de la Unidad Educativa.
- k) Inasistencia a eventos: cívicos, científicos, artísticos, culturales y deportivos convocados a nivel de Unidad Educativa o Dirección Distrital.
- 1) Presentación inoportuna o incorrecta de cuadernos o trabajos relacionados al desarrollo curricular.
- m) Enviar o entregar cartas amorosas u ofensivas dentro la Unidad Educativa.
- n) Ingresar a los laboratorios sin estar con la indumentaria reglamentaria, así como no portar todo el material requerido.
- ñ) Ingresar a los baños que no le corresponde al piso donde se encuentra su curso.
- o) La no entrega de deberes de estudio en los tiempos establecidos, así como fueron instruidos por el maestro.

Artículo 42° Sanciones a las Faltas Leves del o la Estudiante

Las faltas leves se sancionarán con:

- a) Llamadas de atención por parte de la Directora o maestro encargado, la cual debe ser realizada en forma privada y confidencial. Esta llamada de atención deben ser registrada en el archivo personal del estudiante y ser informada a los padres de familia y/o tutor.
- b) Resarcimiento económico asumido por el padres de familia cuando el estudiante ocasione daño intencional en las instalaciones, edificios, mobiliarios, equipos, materiales, plantas, jardines, áreas verdes, implementos deportivos, documentos y demás bienes de la institución.
- c) Trabajos comunitarios que consiste en tareas de limpieza en la institución, las que pueden ser designadas por Dirección Académica y Regencia.
- d) Elaboración de ensayos, monografías u otros que ayuden a fortalecer los valores que necesita el estudiante.

Artículo 43° Faltas Graves del o la Estudiante

- a) Reincidir en faltas leves
- b) Copiar en las evaluaciones o pasar información por celular y/o a través de medios tecnológicos, papeles, etc. (no ser honestos en evaluaciones)
- c) Permanecer fuera del aula en horas de clases, o molestar e irrumpir las clases de otros cursos.
- d) No ingresar a clases o faltara a clases con argumentos falsos.
- e) Organizar reuniones durante horas de clases, sin autorización del Director.
- f) Faltar sin justificación y/o retrasarse a actividades en las que se perjudique la representación oficial de la U.E. (campeonatos deportivos, ferias, olimpiadas y otros)
- g) Insultar, proferir amenazas, calumniar e injurias
- h) Poner en peligro la integridad física y psicológica de los compañeros/as de clase, del personal docente, administrativo, servicio, padres y madres de familia.
- Manifestar conductas que atenten contra la imagen de la integridad física, psicológica de sus pares estudiantes o cualquier otra persona de la comunidad educativa.
- j) Burlas de los compañeros de clase y de la U. E. con apodos denigrantes y/o humillantes.
- k) Discriminar a sus compañeros de clase y U. E. por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- 1) Fumar en el recinto escolar o en actividades fuera de la U. E.
- m) Portar objetos inflamables, fósforos, cohetes, encendedores, petardos, bengalas u otros objetos peligrosos.

- n) Jugar en clase con naipes y cualquier otro juego de azar
- o) Utilizar celulares dentro la Unidad Educativa sin autorización de Dirección.
- p) Introducir a la U. E. revistas u objetos pornográficos, impresos, música, videos o cualquier otro medio que promueva la violencia sexual o exhibirlos a sus compañeros/as de la Unidad Educativa.
- q) Abandonar la U. E. en horarios de clase sin ninguna justificación, ni autorización
- r) Destruir o causar daño intencional a las instalaciones de la U. E., mobiliario, equipos, plantas, materiales, jardines y áreas verdes, implementos deportivos, documentos y demás bienes de la institución.
- s) Ocultar las citaciones, boletines y demás mensajes de los maestros para los padres de familia.
- t) No respetar los símbolos nacionales, departamentales o institucionales
- u) Realizar acciones que permitan desencadenas en acoso físico y/o psicológico a sus compañeros de la institución.
- v) Realizar amenazas de golpear o de hacer golpear a sus compañeros/as.
- w) Crear, incitar o publicar materiales en páginas web, blogs, redes sociales y demás medios que ofenden o generen comentarios irrespetuosos sobre la Institución y los miembros de la comunidad educativa, hacer denuncias falsas y otros.
- x) Dirigirse al personal educativo de forma inadecuada faltando los principios de cortesía y convivencia armónica, actuando con altanería y burla.
- y) Cometer fraudes en las evaluaciones y tareas, generando situaciones confusas, presentando pruebas, trabajos y cuadernos ajenos, haciéndolas pasar como propios,
- z) Adulterar las notas y/o falsificar las firmas en las evaluaciones, boletines de promoción bimestral, papeletas, permisos y justificaciones (raspadoborrado-enmienda)
- aa) Mostrar actitudes inadecuadas o exteriorizar relaciones sentimentales entre parejas de enamorados u otras dentro de la Unidad Educativa.
- bb) Proferir gritos, insultos, golpear a sus compañeros/as, jugar bruscamente en recreos, formaciones, a la salida del aula y de la Unidad Educativa a la calle, sin guardar compostura y buenos modales.
- ab) Abrir mochilas o maletines ajenos sin respetar la propiedad privada o ajena.
- ac) Hurtar dinero o pertinencias de sus compañeros/as o del personal educativo.

- ad) Tener y usar objetos que puedan causar daño físico (tijeras, cuchillo, cadena y otros) y moral (material pornográfico e indecoroso) en la Unidad Educativa,
- ae) Desprestigiar con hechos o palabras el buen nombre de la Unidad Educativa,
- af) Integrar pandillas o grupos que atenten contra su integridad personal y la de otras personas,
- ag) Utilizar vocabulario inadecuado, expresiones vulgares, ordinarias o de doble sentido.
- ah) Escritura de palabras o mensajes soeces, vulgares en las paredes del aula baños, gradas del campo deportivo, pizarras, sillas, mesas y pupitres de la Unidad Educativa.
- ai) Pasar tareas resueltas, evaluaciones a fin de perjudicar el aprendizaje de su compañero por medios tecnológicos.
- ak) Difundir o utilizar el buen nombre de la Unidad Educativa, en actividades, fiestas, viajes y otras no autorizadas por la U.E. o que fueren realizadas omitiendo el conducto regular.
- al) No acatar instrucciones y/o falta de respeto a miembros de la Brigada Estudiantil.
- am) Dañar o llevarse instrumentos u otros de los laboratorios o la Banda Estudiantil.
- an) Causar daño, jugar con agua, rayar, maltratar los baños y/o cursos.
- añ) Compartir códigos de acceso a clases virtuales con personas ajenas a la institución
- ao) Generar indisciplina, desorden durante las clases virtuales, así como demostrando desobediencia a instrucciones del maestro.

Artículo 44° Sanciones a las Faltas Graves del Estudiante

Las faltas graves, se sancionarán con:

- a) Firma de un compromiso de cumplimiento del reglamento interno de la Institución por parte de los padres de familia y/o tutores del estudiante, acompañado de un trabajo comunitario.
- b) Elaboración de Tareas de investigación a objeto de buscar un análisis y reflexión profunda sobre sus errores.
- c) Suspensión temporal de la institución de 1 a 10 días hábiles, la cuál debe ser puesta en conocimiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, así como en la zona más próxima, el estudiante deberá brindar el apoyo respectivo a instituciones con tareas de servicio social.
- d) Compromiso de los padres a realizar terapias psicológicas a fin de contribuir en la superación de actitudes y situaciones conductuales negativas del estudiante.

- e) Considerando que cada piso cuenta con los baños respectivos, se cierran los baños del piso debido a los daños ocasionados por un tiempo determinado, hasta que los estudiantes logren tomar conciencia para cuidar el ambiente donde estudian. Así como los estudiantes del piso afectado podrán utilizar los baños de la planta baja solamente.
- f) Cualquier determinación de sanción grave que esté relacionada con hechos de discriminación, violencia, Bulling, será puesta en conocimiento de la Dirección Distrital de Educación, Defensoría de la Niñez a través del Director de la Unidad Educativa en el plazo de 48 horas a fin que los padres participen de la Escuela de Padres.
- g) La institución sanciona al estudiante con la no admisión de la siguiente gestión.

Artículo 45° Faltas Muy Graves del o la Estudiante

- a) Reincidencia en las faltas graves
- b) Asistir a clases con aliento alcohólico o en estado inconveniente.
- c) Promover y/o protagonizar riñas y peleas
- d) Dañar intencionalmente o usar indebidamente objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa o al patrimonio de la institución (casilleros, material de laboratorio, material bibliográfico y/o audiovisual, computadoras, infraestructura, cámaras de seguridad, etc.
- e) Impedir el normal desarrollo de las actividades educativas con actitudes de indisciplina.
- f) Organizar o participar en grupos o pandillas con fines delictivos y que atenten contra los derechos individuales o colectivos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Consumir y/o promover llevar o utilizar dentro de la U. E. o en cualquier acto donde participan estudiantes productos nocivos a la salud (sustancias controladas, alcohol, tabaco, veneno, productos químicos peligros, etc.), equipos; elementos y materiales peligrosos (armas blancas, armas de fuego, armas contundentes, explosivos de todo tipo, etc.)
- h) Traer materiales y productos nocivos a la salud mental de los estudiantes
- i) Apropiarse de objetos y/o dinero ajeno y/o encubrir este tipo de actos con el silencio.
- i) Extorsionar a otros estudiantes por diferentes motivos.

- k) Falsificar firmas, sellos, adulterar notas, adulterar calificaciones, plagiar trabajos prácticos, alterar cualquier documento del docente, prueba o evaluación en provecho propio o de otros, solo o en complicidad.
- Acosar, agredir físicamente, psicológicamente o sexualmente a sus compañeros/as de clase y demás estudiantes; a los profesores, a los padres y madres de familia.
- m) Dirigirse a las autoridades educativas y administrativas de la U. E., a los maestros, al personal administrativo y de servicio y a sus pares con palabras soeces o groseras, gestos o acciones agresivas.
- n) Escribir en los pupitres, en las paredes, expresiones ofensivas a sus compañeros/as de clases y demás estudiantes, a los maestros, a las autoridades educativas, administrativas de la institución, y a los padres de familia.
- o) Elaborar, repetir o pegar panfletos en contra de maestros, compañeros/as con términos difamatorios que atenten contra la dignidad de las personas.
- p) Eliminar información, manipular los datos informáticos, bajar o traer virus, producir daños en las computadoras e interconectarse en sitios pornográficos.
- q) Comprar, vender y/o promover el consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias controladas en horarios de clases dentro o fuera de la U. E.
- r) Promover, organizar y expender pases (manillas, tickets, y otros) en horarios de clase, para la participación en fiestas clandestinas en los horarios de clase o horarios alternos.
- s) Realizar acciones que permitan desencadenar en acoso físico y/ psicológico (Bulling) a los demás estudiantes.
- t) Ser parte de la desaparición del cuaderno de seguimiento del curso, sea está de manera directa o indirecta.
- u) Llevarse objetos y/o sustancias de los laboratorios
- v) Causar daños, protagonizar desorden y actos de indisciplina en ambientes de los laboratorios
- w) Llevarse objetos y/o sustancias de los laboratorios
- x) Ser partícipe de la suspensión de las clases regulares y/o virtuales por actitudes promovidas por el estudiante.

Artículo 46° Sanciones a las Faltas Muy Graves del o la Estudiante

Considerando que se debe respetar y cumplir disposiciones en caso de encontrarse pruebas suficiente de culpabilidad del o la estudiante como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra, venta, consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas, armas blancas y/o de fuego, y difusión de

imágenes que afectan a la privacidad de las y los Estudiantes, así como practicas o conductas racistas, discriminarías y de acoso escolar **que se constituyan en delitos penales serán remitidos ante autoridades competentes**" conforme dispone el Art. 105 R.M 001/2020. Las faltas muy graves se sancionarán con:

- a) Suspensión de clases con trabajos comunitario de 10 a 20 días como medidas socioeducativas, por el tiempo de la sanción, siempre que existan pruebas suficientes de su culpabilidad en hechos relacionados con robo, hurto, agresión física, y/o sexual, compra, venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas, armas blancas, armas de fuego, armas contundentes, explosivos de todo tipo, así como cuando incurran en prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar (Bulling), actitudes violentas contra cualquier persona de la unidad educativa, organizar o participar en grupos o pandillas con fines delictivos y que atenten contra los derechos individuales o colectivos de los demás miembros de la comunidad, que se constituyen en delitos penales. (Conforme dispone el Art. 105 de la R.M. 001/2020)
- b) Suspensión temporal por siete días con trabajos comunitarios, cuando se trate de hechos relacionados con las otras faltas muy graves previstas en el presente reglamento.
- c) Suspensión de toda actividad motivacional o extracurricular a todo el curso, si el Cuaderno de seguimiento el curso desapareciera y no hubiera responsable debido al voto de silencio del curso, además de un trabajo comunitario grupal a ser realizado bajo la supervisión del Asesor de Curso.
- d) La institución se reserva el derecho de la no admisión para la siguiente gestión.

Nota: Si la suspensión se diera, los padres y/o tutores legales tendrán 3 días para demostrar fehacientemente la inocencia de su hija, hijo ante el Asesor Legal de la Institución, si no lo hiciera, se procederá conforme indica la norma en estos casos.

Artículo 47° Faltas del o la Docente

El incumplimiento de los deberes señalados en la Constitución Política del Estado; de las obligaciones impuestas por la Legislación Educativa, así como la normativa laboral en vigencia y la inobservancia del presente Reglamento Interno se constituyen faltas o infracciones disciplinarias cometidas en el ejercicio de sus funciones docentes. Estas faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 48° Faltas Leves del o la Docente

a) Inasistencia a desfiles o actos oficiales cívicos o patrióticos auspiciados o convocados por las autoridades educativas.

- b) Negligencia en el cuidado y conservación de los ambientes del establecimiento, mobiliarios y otros materiales escolares.
- c) Manifestar o permitir desorden e indisciplina en el aula.
- d) Resistencia a órdenes superiores.

Artículo 49° Sanciones a las Faltas Leves del o la Docente

Las sanciones por faltas leves son amonestación en privado y la respectiva emisión de un memorándum de llamada de atención al docente por parte del Director (a) Académico de Unidad Educativa.

Artículo 50° Faltas Graves del o la Docente

- a) Reincidencia a las faltas leves, no obstante las sanciones sufridas.
- b) Inasistencia a consejos docentes, conferencias, talleres de actualización y otros similares.
- c) Incumplimiento o la negligencia en el trabajo, con la no presentación correcta y oportuna de los documentos pertinentes a la labor docente, cuaderno pedagógico, plan de trabajo, lista de asistencia, datos estadísticos, programas, centralizador de calificaciones, informes de promoción bimestral y otros informes o reportes solicitados por la máxima autoridad educativa.
- d) Inasistencia a clases sin licencia.
- e) Abandono injustificado de funciones en horas de clases.
- f) Utilizar a los estudiantes en mandados particulares.
- g) Extorsión a los estudiantes ofreciendo calificaciones, dadivas y otras análogas no acordes a su desempeño educativo.
- h) Afectar la honorabilidad o dignidad de estudiantes, colegas y miembros del personal administrativo.
- i) Incitar a la división entre colegas, creando un ambiente de desconfianza y desarmonía.
- j) Expresarse de manera Irónica o peyorativa contra estudiantes, docentes y padres de familia y miembros del plantel administrativo.
- k) Trato irrespetuoso a colegas docentes, autoridades institucionales o estudiantes.
- 1) Entrega de documentos e información interna de la Unidad Educativa sin autorización del Director,
- m) Empleo de castigos corporales, morales y psicológicos contra los y las estudiantes.
- n) No actualizarse o no presentar como mínimo 3 certificados de actualización o cursos realizados inherentes a su materia, durante la gestión educativa a la Dirección Académica.
- o) No presentar documentación que acredite la Idoneidad en el cargo que desempeña, cuando esta se requerida.

- p) Realizar o ser parte de fraude en las Olimpiadas Científicas, donde el maestro sea sorprendido ayudando a los estudiantes de forma ilegal en la resolución de las evaluaciones por cualquier medio.
- q) Otros que a criterio de la comisión disciplinaria sean consideradas graves para el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Educativa.

Artículo 51° Sanciones a las Faltas Graves del o la Docente

Las sanciones para la faltas graves de las y los docentes serán:

- 1.- Suspensión temporal del trabajo hasta por 30 días, con cargo de asignación de suplente.
- 2.- Descuento de hasta el 20% del haber básico mensual que percibe el docente infractor mismo que será dispuesto por la comisión disciplinaria docente.
- 3.- Suspensión en la no participación o representación de la Unidad Educativa durante una gestión académica.

Artículo 52° Faltas Muy Graves del o la Docente

- a) Reincidencia voluntaria a las faltas graves.
- b) Cobros de dineros no justificados.
- c) Participación o encubrimiento de la extensión de calificaciones a cambio de sumas de dinero y otras dadivas.
- d) Simulación de enfermedad para obtener licencia u otras ventajas, presentando certificados falsos.
- e) Presentarse en la Unidad Educativa o acto público en estado de ebriedad.
- f) Suplantación de firmas en documentos oficiales o la sustracción de documentos.
- g) Incitar revertas en presencia de los estudiantes u otras personas.
- h) Incentivar, proveer y/o usar o consumir substancias controladas, bebidas alcohólicas, estupefacientes y otros análogos, realizar actos de corrupción de menores y/o estudiantes a su cargo, actos de violencia o intimidación física o psicológica de acoso a estudiantes y otros delitos tipificados por la normativa penal en actual vigencia.
- í) Realizar denuncias infundadas de profesores, administrativos y personal de servicio.
- j) No contar con título profesional requerido, para ejercer los cargos docentes.
- k) Otros que se encuentren previstos como causal de despidos por la norma laboral vigente, en los contratos suscritos por el personal docente, así como otros que a criterio de la comisión disciplinaria sean consideradas muy graves para el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Educativa.)

Artículo 53° Sanciones a las Faltas Muy Graves del o la Docente

Una vez comprobado el hecho y circunstancias de las faltas muy grave, previos los informes necesarios y la presentación de descargos por parte del docente, mismos que serán presentados en un plazo máximo de 10 días hábiles de notificada con el Auto de

Inicio de proceso disciplinario, se emitirá resolución fundamentada disponiendo el DESPIDO Y RETIRO DEFINITIVO DE ÉL O LA DOCENTE INFRACTOR (A) DE LA UNIDAD EDUCATIVA. Su aplicación será determinada en sesión constituida por el Comisión Disciplinaria Docente, misma que será presidida por el Asesor Legal, el Director (a) Académico de la Unidad Educativa en representación de los docentes y un miembro del Directorio del Sindicato Fabril "Manaco" previo cumplimiento de normas laborales y otras conexas, dando aviso del hecho según corresponda al Ministerio Público y al Ministerio de Educación vía Dirección Distrital de Educación y Dirección Departamental de Educación, pudiendo la parte afectada, impugnar la decisión ante el Director (a) Administrativo de la Unidad Educativa como instancia superior en el plazo de 3 días hábiles, quien resolverá el recurso en el plazo máximo de 5 días hábiles sin recurso ulterior.

Artículo 54° Faltas de los Padres de Familia

Las faltas de los padres de familia constituyen contravenciones a la normativa interna de la Unidad Educativa y que afecten a su normal desenvolvimiento. A continuación se describen faltas en las que no deben incurrir los padres de familia:

- a) Ingresar a las aulas en horario de clases, sin el permiso respectivo.
- b) Intervenir en la dirección, organización y administración de los asuntos técnico- pedagógicos y administrativos por ser éstos propios de la Dirección Académica y Administrativa.
- c) No dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el contrato firmado en el momento de la inscripción de su hijo/a en la Unidad Educativa, así como incumplir disposiciones del reglamento interno de la U.E.
- d) Realizar comentarios que atenten la honra y moral de cualquier miembro de la Unidad Educativa.
- e) Inasistencia a reuniones y entrevistas convocadas por las autoridades de la Unidad Educativa
- f) Presentarse en estado de ebriedad, promover o sostener reyertas al interior del Establecimiento.
- g) Malversación de fondos recibidos por concepto de donaciones, recaudados y asignados en beneficio del curso que pertenece su hijo/a y de la Institución Educativa.
- h) Ofrecer retribuciones económicas o en especie a docente/s para lograr mejora en las calificaciones de su hija/o.
- i) Incumplir con su responsabilidad en el seguimiento académico y conducta de su hijo/a.
- j) Incumplir con el recojo del boletín de promoción bimestral en fecha prevista de entrega.
- k) Denunciar injustificadamente a docente/s, administrativos y personal de servicio.

- 1) Resolver por cuenta propia asuntos que son de absoluta competencia de la Dirección Académica o Administrativa.
- m) Proferir insultos, palabras soeces, mal intencionadas que vayan a desacreditar o cuestionar decisiones asumidas por los miembros del Directorio del Sindicato Fabril "Manaco"
- n) Realizar cobros indebidos aprovechando su condición de dirigentes o miembros del Sindicato Fabril "Manaco"
- ñ) Utilizar el nombre de la Institución de manera negativa en los medios de comunicación oral y escrita, como ser denuncias por reprobación de año de sus hijos cuando este es entera responsabilidad de los padres e hijos que no fueron atendidos de manera oportuna durante toda la gestión por negligencia paterna y del estudiante.
- o) Denunciar a la Institución ante el Sindicato Fabril Manaco, la Defensoría de la Niñez, la Dirección Distrital, Departamental por cuestiones de irresponsabilidad, actos de indisciplina de sus hijos.

Artículo 55° Sanciones de los Padres de Familia

- > Amonestación en privado.
- > En caso de suma gravedad retiro inmediato y definitivo de su hijo/a del Establecimiento. La aplicación corresponde a la Dirección Administrativa en conocimiento del Consejo Educativo Social Comunitario de la Unidad Educativa.
- > Perdida de beneficios, becas y otros análogos que pudieren tener los miembros, del Sindicato Fabril Manaco y ex trabajadores del mismo o sus parientes dentro el 4to grado de consanguineidad y 2do. De afinidad.
- > La no admisión de su hijo o hijos para la siguiente gestión.

CAPÍTULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO EN APLICACIÓN DE LA LEY 045 Y D.S.

Artículo 56° Tipificación de Faltas

0762

En el contexto de la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 57° Faltas Leves del o la Estudiante

a) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios.

Artículo 58° Sanciones a las Faltas Leves del o la Estudiante

- > Llamada de atención verbal y/o escrita.
- > Satisfacción pública.
- > Terapia psicológica.
- > Trabajo social.
- > Socialización y difusión de la Ley 045 en el aula.

Artículo 59° Faltas Graves del o la Estudiante

- a) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito.
- b) Reincidencia en la falta leve descrita en el Artículo 50.

Artículo 60° Sanciones a las Faltas Graves del o la Estudiante

- > Suspensión temporal de 1 a 20 días calendario.
- > Socialización y difusión de la Ley 045 en el Establecimiento
- > Registro de antecedentes en el Establecimiento y remisión

Queda encargada de su cumplimiento la Dirección de la Unidad Educativa.

Artículo 61° Faltas Muy Graves del o la Estudiante

- a) Acciones denigrantes.
- b) Reincidencia en alguna de las faltas graves descritas en el Artículo 52.

Artículo 62° Sanciones a las Faltas Muy Graves del o la Estudiante

- > Suspensión de 10 a 30 días calendario.
- > Registro de antecedentes en la Dirección de la Unidad Educativa, Dirección Distrital de Educación y Dirección Departamental de Educación.
- > Proceso administrativo interno.
- > Una vez comprobado el hecho y circunstancias de la falta, la sanción será de socialización y difusión de la Ley 045 en otra Unidad Educativa, en caso de incumplimiento el estudiante perderá su derecho de ingreso a la institución para la gestión siguiente.

Quedando encargada de su cumplimiento la Dirección Académica y Administrativa de la Unidad Educativa.

Artículo 63° Faltas del o la Docente

En el marco de la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, se constituyen faltas o infracciones disciplinarias cometidas en el ejercicio de funciones docentes, en la relación entre compañeros de trabajo o con las y los usuarios del servicio educativo. Estas faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 64° Faltas Leves del o la Docente

a) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios,

Artículo 65° Sanciones a las Faltas Leves del o la Docente

- > Llamada de atención verbal y/o escrita.
- > Satisfacción pública a la víctima.
- > Socialización y difusión de la Ley 045 en el aula o aulas a su cargo.

Artículo 66° Faltas Graves del o la Docente

- a) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito.
- b) Denegación de acceso al servicio por motivos racistas y/o discriminatorios,
- c) Reincidencia en la falta leve descrita en el Artículo 57.

Artículo 67° Sanciones a las Faltas Graves del o la Docente

- > Suspensión temporal sin goce de haberes de 3 a 5 días.
- > Socialización y difusión de la Ley 045 en toda la Unidad Educativa.
- > Registro de antecedentes en el Establecimiento y la Dirección Distrital.
 Queda encargada de su cumplimiento la Dirección Académica de la Unidad
 Educativa.

Artículo 68° Faltas Muy Graves del o la Docente

- a) Acciones denigrantes.
- b) Reincidencia en alguna de las faltas graves descritas en el

Artículo 69° Sanciones a las Faltas Muy Graves del o la docente

Retiro inmediato y definitivo del Establecimiento, cumpliendo las normas de la Ley General del Trabajo, sin perjuicio de remitir antecedentes al Ministerio Público.

Artículo 70° Faltas de los Padres de Familia

- a) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y/o discriminatorios,
- b) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito.
- c) Acciones denigrantes.

Artículo 71° Sanciones de los Padres y las Madres de Familia

> Socialización y difusión de la Ley 045 en la Unidad Educativa, en caso de incumplimiento corresponderá retiro definitivo de su hijo/a del Establecimiento.

APENDICE 1 – PUNTUALIDAD DE LOS DOCENTES Y ADMINISTRACIÓN Para regular la puntualidad en los docentes y administración.

- 1 retraso= amonestación (con memorándum)
- 2 retraso= descuento de una hora de trabajo (con memorándum)
- 3 retraso= descuento de cuatro horas de trabajo (con memorándum)
- 4 retraso= Retiro inmediato y definitivo del Establecimiento (falta muy grave) (con memorándum)

Es personal debe firmar la entrada, al menos cinco minutos previos al inicio de su trabajo caso contrario se le considera como retraso y por ende será sancionado/a de acuerdo a lo establecido.

APENDICE 2 – REUNIONES Y EVENTOS

Para regular la asistencia de los docentes, y administración a las reuniones y eventos curriculares así como extra curriculares

- El retraso será sancionado con el descuento de dos horas de trabajo. (con memorándum)
- La inasistencia será sancionada con cuatro horas de trabajo. (con memorándum)

Los permisos serán solicitados por escrito no menos de dos días previos a la reunión o evento y serán sujetos a aprobación de administración de ser considerados validos.

APENDICE 3 – PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Para minimizar y sancionar los retrasos de los estudiantes de nivel Primario y secundario.

Es catalogado como retraso cuando el/la estudiante se presenta en la puerta de ingreso después la hora estipulada del inicio de clases. Tales estudiantes serán tratados de la siguiente manera:

- Ingresaran al aula en silencio y se sentaran en los asientos de la parte trasera reservados para los retrasados.
- Tales asientos serán preparados con anterioridad por los maestros de clase.

- Los retrasados estarán en clase pero solo en calidad de oyentes, no teniendo derecho a preguntar o participar
- Podrán usar sus libros y hacer cualquier trabajo, exámenes o evaluaciones de clase como el resto de los estudiantes pero se les tomara en cuenta solo el 50% del puntaje total.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSISTORIAS

Artículo 72° Aplicación de los regímenes de becas.

Para fines administrativos de control y mayor eficiencia en la aplicación del presente reglamento interno, el régimen de becas previsto por esta normativa, se aplicara a partir de gestión 2018.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73° Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento tendrá vigencia por un periodo indefinido, a partir de la fecha de aprobación formal por parte de la Asamblea General del Sindicato Fabril "Manaco" o la autoridad que la magna asamblea asigne dicha función y será puesta a conocimiento del personal docente, administrativo, estudiantil y de padres de familia de la Unidad Educativa Particular San Martin de Porres para su cumplimiento.

Artículo 74° Modificación del Reglamento

Los aspectos no contemplados o modificaciones al presente Reglamento Interno serán tratados y resueltos por el Directorio del Sindicato Fabril Manaco en sesión conjunta. En base a la normativa vigente y análoga.

ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES GESTIÓN 2018 DEL REGLAMENTO INTERNO UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA "SAN MARTIN DE PORRES"

En la ciudad de Quillacollo, hoy miércoles 09 de Enero de 2019, en dependencias de la sede del Sindicato Fabril "Manaco" ubicado en esta jurisdicción de Quillacollo, se constituyó el Directorio del Sindicato Fabril Manaco con la finalidad de realizar la consideración y aprobación en grande y detalle de las MODIFICIONES GESTIÓN 2019 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA "SAN MARTIN DE PORRES" conforme dispone el Art. 73 del presente reglamento Interno.

Previas las consideraciones y explicaciones realizadas por el Asesor Legal Externo de la Unidad Educativa Particular "San Martin de Porres" Lic. Ivan T. Salinas Alvarez, con matrícula profesional RPA. 6431917-ITSA, se procedió a la aprobación en GRANDE Y DETALLE de las Modificaciones Gestión 2018 del Reglamento Interno antes referido, por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Sindicato Fabril "Manaco" suscribiendo los mismos al pie de la presente acta en señal de conformidad, Doy Fe.